

Constancia.

Medellín, 23 de junio de 2022. Para efectos de terminar este proceso, informo al señor Juez, que en la fecha el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, convirtió los títulos a favor de este proceso que fueran solicitados por la Oficina de Ejecución de esta ciudad, mediante oficio 007 del 04 de febrero de 2022. De igual manera le informo que no existe embargo de remanentes a favor de ninguna Dependencia Judicial ni administrativa.

A Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz
Oficial Mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE JUNIO DE 2022

| | |
|----------------------------|--|
| Radicado No. | 05001 31 03 001 2016 00100 00 |
| Demandante(s) | ALCIRA ESTER OVIEDO MONSALVE |
| Demandado(s) | JOSE HERNANDO GOMEZ |
| Asunto | TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 294V 5 |

Toda vez que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, hizo la conversión de los títulos a favor de este proceso, y la solicitud de terminación (fl. 94-95), cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo conexo instaurado por ALCIRA ESTER OVIEDO MONSALVE, contra JOSÉ HERNANDO GÓMEZ CORTÉS, DAVID AUGUSTO TRUJILLO MARÍN y DORA ELENA TRUJILLO MARÍN.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias números 001-178085, 001-339711 y 001-178085 de la Oficina de Registro de II.PP. de Medellín, Zona Sur.

-El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el domicilio principal del demandado señor JOSÉ HERNANDO GÓMEZ, situado en la calle 40 No. 25B-80 del Municipio de Envigado Antioquia establecimientos de comercio denominados:

Requerir al secuestro, JACK SUAZA DÍAZ, para que proceda a entregar los bienes muebles secuestrados al demandado JOSÉ HERNANDO GÓMEZ CORTÉS y rinda cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo oficio, sin las cuales no se le fijarán sus honorarios definitivos. A través de la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, envíese comunicación a la calle 49 D Sur No. 40 A 69, oficina 505, Envigado, tel. 2708236 y celular 3173817456.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, procédase a la entrega de los títulos 413230003896276 y 413230003896623 por \$ \$ 23.519.851,00 cada uno para un total de \$ 47.039.702,00, a la parte demandante.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria, por lo que se ordena el archivo del expediente.

CÚMPLASE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

